

ANUNCIO
de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por asistencia a guarderías (curso 2022-2023) y su convocatoria

La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión de fecha 9/11/2023, aprobó las **bases reguladoras de las subvenciones por asistencia a guarderías (curso 2022-2023)**, así como su convocatoria.

De conformidad con lo establecido en los arts. 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican dichas bases junto con la convocatoria de las mismas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases regular el régimen de las ayudas individuales por la asistencia a guarderías, de acuerdo con la competencia en materia de educación de la normativa local y lo previsto en la Ordenanza General de Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcanar.

Las ayudas están destinadas a subvencionar parte de los gastos que deben asumir las familias al pagar las cuotas de las guarderías.

Las ayudas son de carácter universal. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

2.- Cuantía

El importe del coste subvencionable será el total de los gastos soportados por las familias en concepto de matrícula de la guardería, correspondientes a los meses entre septiembre y junio de la convocatoria correspondiente. La inscripción deberá realizarse en un centro oficial y reconocido por parte del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

El importe total de la subvención será equivalente al 50% del importe abonado.

En el supuesto de que el importe total solicitado fuera superior a la disponibilidad presupuestaria existente, el importe individual de cada solicitud se reducirá proporcionalmente.

3.- Finalidad

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, estas ayudas económicas serán de carácter individual y universal, e irán destinadas a ayudar a todas las familias que lleven a sus hijos e hijas a la guardería.

4.- Período subvencionable



El período subvencionable será el que se comprende entre los meses de septiembre y junio. No serán subvencionables las cuotas de la guardería correspondientes a los meses de julio y agosto, con carácter general.

5.- Requisitos de los beneficiarios/as

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las condiciones establecidas en las bases reguladoras publicadas en el BOPT de fecha 13/11/2023.

6.- Procedimiento de concesión

Las presentes bases reguladoras tendrán que ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT). El plazo de presentación de instancias empezará de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que también deberá ser objeto de publicación en el BOPT.

Las solicitudes individuales se presentarán por los padres y/o por las madres, o por los tutores y/o tutoras de los niños y niñas, debidamente rellenadas y firmadas al Registro General del Ayuntamiento de Alcanar, ya sea presencialmente o a través de la sede electrónica: <https://alcanar.eadministracio.cat/info.0>

Todas las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para su tramitación. La presentación de la solicitud no genera ningún derecho. El Ayuntamiento de Alcanar solicitará a la guardería el listado de niños y niñas matriculados, firmado por la dirección de cada centro, y el detalle sobre si se trata de media jornada o jornada completa.

7.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas económicas para la asistencia a guarderías previstas en las presentes bases, será la concejalía de Educación, a través de la comisión de valoración.

8.- Obligaciones de los beneficiarios/as

Son obligaciones de los beneficiarios/as de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indica. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la ayuda.

9- Formes de pago

Para realizar el pago de las ayudas, será necesaria la presentación de la factura o recibo debidamente pagados, acreditado por parte del centro donde asiste el niño o niña, por parte de las familias beneficiarias de las ayudas, durante la primera quincena del mes siguiente al pago.



10.- Incompatibilitats

Esta ayuda es compatible con cualquier ayuda de otro organismo público o privado, recibida por el mismo concepto, es decir, los concedidos por el Consejo Comarcal, o el Ministerio de Educación, o cualquier otro ente u organismo público.

11.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en estas bases de forma expresa i en la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcanar, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 239 a 241 del texto refundido de la Ley municipal i de régimen local de Catalunya, 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Catalunya, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa concordante.

De acuerdo con los arts. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, 83 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las bases se exponen al público por un plazo de 20 días hábiles a contar des de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones o sugerencias. Simultáneamente se abre la convocatòria para la presentación de solicitudes, aunque condicionadamente al hecho de que durante el citado período de exposición no se formulen alegaciones ni reclamaciones. No obstante, en el caso de que se presenten, dichas bases se entenderán aprobadas definitivamente.

E
L ALCALDE,

Joan Roig Castell

Alcanar, firmado electrónicamente al margen.

